LEY DE 12 DE MARZO DE 1927

Comisión Fiscal Permanente.— Derógase el artículo 3º de la ley de 27 de marzo de 1922 que la organizó.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Articulo único. — Se deroga el artículo 3° de la ley de 27 de marzo de 1922.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 23 de febrero de 1927.

ROMÁN PAZ.— Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S. - R. Suárez Trigo, D S.- Gregorio Almarás C., D. S.

Por tanto, la promulgó para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de la paz, a los doce días de mes de marzo de 1927 años.

H. SILES.- Zacarías Benavides.

Es conforme:

V. Centellas Tellez.- Oficial Mayor de Hacienda.